

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2019-MDCH/CM****EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:****VISTO:**

El Memorandum N° 046-2019-MDCH/GM, elevado a la III Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de febrero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum del Visto la Gerencia Municipal, solicita se considere en Concejo Municipal la aprobación de la Declaratoria en situación de emergencia del Distrito de Chilca dado los últimos acontecimiento de la naturaleza, tomando en cuenta que del reporte alcanzado por Defensa Civil se tiene un promedio de más de 500 viviendas afectadas y 08 damnificados y según a pronósticos del Servicio Nacional de Hidrografía y Meteorología (SENAHMI), se intensificarán las lluvias en los siguientes días;

Que, la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 013-2019-DC-GDEyT/MDCH, describe que en la Av. General Córdova y Jr. San Martín, en los sectores de Pampa Auquimarca; en el cruce de la Av. 9 de Diciembre y Jr. Túpac Amaru, en el sector de Chilca Alta, sector de Echadero 01 y 02, han sufrido de inundaciones, filtraciones de aguas provenientes de alcantarillado y desagüe, desembalse del caudal de las aguas del canal de riego y acumulaciones de agua por las fuertes precipitaciones pluviales acaecidas en la ciudad que han ocasionado derrumbes de viviendas, daños materiales, pérdida de bienes y enseres de varias familias de condición pobre; y ante estas situaciones de emergencia es necesario realizar trabajos urgentes como limpieza y encauce del canal, descolmatación de riachuelos, habilitaciones de cunetas, limpieza en general, para ello se requiere de presupuesto, materiales, maquinarias, adquisición de enseres y bienes a otorgar a las familias y damnificados; por tanto la Oficina solicita la declaratoria de emergencia por riesgo inminente del Distrito de Chilca;

Que, la declaratoria de emergencia, se constituye como un mecanismo que tiene por finalidad la ejecución de medidas excepcionales, inmediatas y necesarias ante la condición de peligro inminente o desastre que afecten la vida de las personas y el patrimonio público y privado, entre las cuales, se permite la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la atención inmediata de la zona afectada por la emergencia, siendo necesario que las medidas que se adopten estén dirigidas a reducir el impacto del probable peligro inminente y/o desastre, debiendo tener nexo directo, de causalidad entre las intervenciones y evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura;

Que, según el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o en situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la misma norma. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que





expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

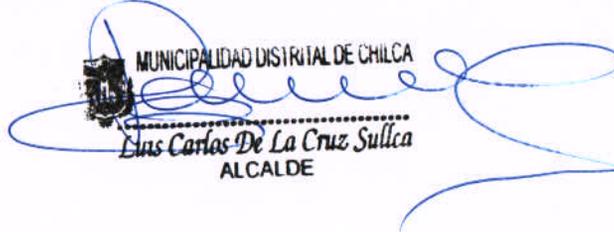
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en situación de emergencia por desastre el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por las constantes precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

